

0372-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con dieciseis minutos del ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón ABANGARES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró el día veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ABANGARES**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN ABANGARES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603350932	SUSANA DE LOS ANGELES VARELA MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
602570182	CARLOS VEGA CARRANZA	SECRETARIO PROPIETARIO
304260132	CINTHYA DE LOS ANGELES SEVILLA GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
204250253	FRANCISCO ALVARADO CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
503890796	TATIANA ROCIO GARCIA VASQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
603890338	LUIS ALFREDO SIBAJA VEGA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602570182	CARLOS VEGA CARRANZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304260132	CINTHYA DE LOS ANGELES SEVILLA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204250253	FRANCISCO ALVARADO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603350932	SUSANA DE LOS ANGELES VARELA MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503890796	TATIANA ROCIO GARCIA VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603890338	LUIS ALFREDO SIBAJA VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es procedente la acreditación del nombramiento Randy Molina Guerrero, cédula de identidad n.º 503330681, como fiscal propietario, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral preceptuado en los artículos sesenta y siete del

Código Electoral, y ocho del Reglamento, así como lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, lo anterior, debido a que se encuentra inscrito electoralmente en el cantón Central, provincia de Puntarenas, desde el veintidós de febrero dos mil dieciséis, deberá la agrupación política, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar el cargo de fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD
Ref., No.: 02627-02628-2024